REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL RAD: No.2022-00197.00

Valledupar, Cesar, junio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La señora BRENDA LICETH PEÑA AVILA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra el señor OMAR JOSÉ AVILA OÑATE la señora.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma para su admisión, observa que el poder otorgado por el demandante, no se encuentra dirigido a esta agencia judicial tal como lo establece el artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora KAROL VANESSA AREVALO AVILA como apoderada judicial de la señora BRENDA LICETH PEÑA AVILA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aaabfc67c5e55caed67618452ad25734d68ad6b4b96293fa4291a862b6a744ce

Documento generado en 13/06/2022 05:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica